

## SESIONES ORDINARIAS

2014

## ORDEN DEL DÍA N° 332

COMISIONES DE CULTURA  
Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA

Impreso el día 25 de junio de 2014

Término del artículo 113: 4 de julio de 2014

SUMARIO: **Convenio** de Colaboración y Cooperación para la Restauración, Traslado y Emplazamiento del Monumento a Cristóbal Colón, celebrado entre el Estado nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 26 de marzo de 2014. Aprobación. (37-S.-2014.)

- I. **Dictamen de mayoría**
- II. **Dictamen de minoría**
- III. **Dictamen de minoría**

## I

**Dictamen de mayoría**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión, por el cual se aprueba el Convenio de Colaboración y Cooperación para la Restauración, Traslado y Emplazamiento del Monumento a Cristóbal Colón, celebrado entre el Estado nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripto el día 26 de marzo de 2014; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 24 de junio de 2014.

*Nanci M. A. Parrilli. – Roberto J. Feletti.  
– Liliana A. Mazure. – Eric Calcagno y  
Maillmann. – María L. Alonso. – José R.  
Uñac. – Norma A. Abdala de Matarazzo.  
– Alejandro Abraham. – Luis E. Basterra.  
– Nora E. Bedano de Accastello. – María  
del C. Bianchi. – Gloria M. Bidegain.  
– Marcos Cleri. – Alfredo C. Dato. –  
Anabel Fernández Sagasti. – Ana C.  
Gaillard. – Josefina V. González. – Carlos  
S. Heller. – Manuel H. Juárez. – Juan C. I.*

*Junio. – Pablo F. J. Kosiner. – Carlos M.  
Kunkel. – Juan F. Marcópulos. – Oscar A.  
Martínez. – Mayra S. Mendoza. – Mario  
A. Metaza. – Manuel I. Molina. – Carlos  
J. Moreno. – Graciela Navarro. – Juan M.  
Pais. – Martín A. Pérez. – Julia A. Perié.  
– Cornelia Schmidt Liermann. – Alberto  
J. Triaca. – María I. Villar Molina. – Alex  
R. Ziegler.*

Buenos Aires, 28 de mayo de 2014.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Apruébase el Convenio de Colaboración y Cooperación para la Restauración, Traslado y Emplazamiento del Monumento a Cristóbal Colón, celebrado entre el Estado nacional, representado por el señor jefe de Gabinete de Ministros, contador don Jorge Milton Capitanich y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el señor jefe de Gabinete de Ministros, licenciado don Horacio Antonio Rodríguez Larreta, suscripto el 26 de marzo del año 2014, que consta de nueve (9) cláusulas, cuya copia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

AMADO BOUDOU.  
*Juan Estrada.*

## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

Entre el Estado nacional, representado por el señor jefe de Gabinete de Ministros de Presidencia de la Nación, contador Jorge Milton Capitanich, con domicilio legal en la calle Balcarce 50 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, en adelante el Poder Ejecutivo nacional, y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el señor jefe de Gabinete de Ministros, licenciado Horacio Antonio Rodríguez Larreta, con domicilio legal en Avenida de Mayo 525 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente convenio de colaboración y cooperación, en adelante “El Convenio” de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primera: El presente Convenio tiene por objeto la colaboración y cooperación para la restauración, traslado y emplazamiento del monumento a Cristóbal Colón ubicado en el Parque Cristóbal Colón, delimitado por la Avenida de la Rábida (Norte), Ingeniero Huergo y Avenida de la Rábida (Sur) lindante hacia el Oeste con la Casa Rosada, sede del Poder Ejecutivo nacional en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

Segunda: El Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, realizarán acciones conjuntas y debidamente coordinadas para la relocalización del monumento mencionado en la cláusula anterior, dando intervención a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos y a la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Tercera: Los gastos del traslado, restauración y emplazamiento del monumento serán a cargo del Poder Ejecutivo nacional. La Secretaría General de la Presidencia de la Nación facilitará y entregará sin costos para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires toda la documentación y estudios técnicos realizados por especialistas para la restauración y recuperación del citado monumento. El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se exime de responsabilidad por los daños que pudieren causar subordinados o terceros contratados por el Poder Ejecutivo nacional para la realización de las tareas previstas en la presente cláusula.

Cuarta: El Poder Ejecutivo nacional entregará al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires un estudio del estado del monumento al momento de recepción por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires quien a tal fin designará un notario a través de la Dirección General Escribanía General de la Ciudad de Buenos Aires a los efectos de labrar la pertinente acta notarial de constatación, quien solicitará en caso de corresponder asesoramiento técnico pertinente.

Quinta: Queda a cargo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires definir el lugar del nuevo emplazamiento asumiendo la responsabilidad del mantenimiento integral y custodia general del monumento con la finalidad de preservar el mismo en buen estado de conservación, una vez cumplido y aceptado lo expuesto en la cláusula cuarta.

Sexta: Las partes acuerdan que cualquier divergencia sobre la aplicación, interpretación y/o cualquier diferendo que surja con motivo del presente será resuelto amistosamente entre ellas y que ante la eventualidad de que persista la discrepancia, la misma se dirimirá ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Séptima: El presente Convenio de Colaboración y Cooperación entrará en vigor ad referendum de la aprobación por parte de los respectivos órganos legislativos de ambas jurisdicciones.

Octava: El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dará intervención a las áreas competentes de la administración que correspondan a los efectos de la implementación de lo previsto en el presente convenio.

Novena: Para todos los efectos que se derive del presente Convenio de Colaboración y Cooperación, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fija su domicilio en la calle Uruguay 458, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales en atención a lo dispuesto por decreto 804/09, y por su parte el Poder Ejecutivo Nacional fija su domicilio legal en el indicado en el encabezamiento.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente convenio y se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 26 días del mes de marzo del año 2014.

JORGE M. CAPITANICH.

*Horacio A. Rodríguez Larreta.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión, por el cual se aprueba el Convenio de Colaboración y Cooperación para la Restauración, Traslado y Emplazamiento del Monumento a Cristóbal Colón, celebrado entre el Estado nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripto el día 26 de marzo de 2014. Las señoras y señores diputados, al iniciar su tratamiento, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en el mensaje del Poder Ejecutivo que acompaña a la iniciativa, por lo que los hacen suyos y deciden dictaminar el presente proyecto favorablemente.

*Nanci M. A. Parrilli.*

## Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 9 de abril de 2014.

*Al Honorable Congreso de la Nación.*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley mediante el cual se propicia la aprobación del convenio celebrado el 26 de marzo del año 2014 entre el Estado nacional, representado por el señor jefe de Gabinete de Ministros, contador don Jorge Milton Capitanich, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el señor jefe de Gabinete de Ministros, licenciado don Horacio Antonio Rodríguez Larreta, el cual tiene por objeto la colaboración y cooperación para la restauración, traslado y emplazamiento del monumento a Cristóbal Colón ubicado en el Parque Cristóbal Colón, delimitado por la avenida de la Rábida (Norte), Ingeniero Huergo y avenida de la Rábida (Sur) lindante hacia el Oeste con la Casa Rosada, sede del Poder Ejecutivo Nacional, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El Poder Ejecutivo nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires realizarán acciones conjuntas y debidamente coordinadas para la relocalización del citado monumento, dando intervención a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos dependiente de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación y a la Dirección General de Patrimonio e Instituto Histórico del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los gastos del traslado, restauración y emplazamiento del monumento serán a cargo del Poder Ejecutivo nacional siendo la Secretaría General de la Presidencia de la Nación quien facilite y entregue sin costos para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires toda la documentación y estudios técnicos realizados por especialistas, para la restauración y recuperación del citado monumento.

El Poder Ejecutivo nacional entregará al momento de recepción del monumento al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, un estudio acerca del estado del mismo.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tendrá a su cargo la definición del lugar del nuevo emplazamiento, asumiendo la responsabilidad del mantenimiento integral y custodia general del monumento.

Por último, se establece que cualquier divergencia sobre la aplicación, interpretación y/o cualquier diferendo que surja con motivo del acuerdo que se propicia, será resuelto amistosamente entre ellas, y que ante la eventualidad de que persista la discrepancia, la misma se dirimirá ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Por todo lo expuesto en los párrafos precedentes, se eleva a su consideración el presente proyecto de ley.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 496

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER.

*Jorge M. Capitanich.*

## II

### Dictamen de minoría

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de ley venido en revisión, por el cual se aprueba el Convenio de Colaboración y Cooperación para la Restauración, Traslado y Emplazamiento del Monumento a Cristóbal Colón, celebrado entre el Estado nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que oportunamente dará el miembro informante, aconsejan el rechazo total del proyecto de ley.

Sala de las comisiones, 24 de junio de 2014.

*Roy Cortina. – Miguel Á. Bazze. – Alicia M. Ciciliani. – Marcelo S. D'Alessandro. – Eduardo A. Fabiani. – Miguel Á. Giubergia. – Luis Pastori. – Eduardo Santín. – María L. Schwindt. – María de las M. Semhan. – Margarita R. Stolbizer.*

## INFORME

*Honorable Cámara:*

La aprobación de un convenio es un acto complejo en el que intervienen distintos poderes de diferentes jurisdicciones a través de los mecanismos institucionales establecidos por cada una de ellas.

En ese sentido, entendemos que para arribar al acuerdo celebrado entre el Poder Ejecutivo nacional y el gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se encuentra a consideración de estas comisiones se han ignorado e incumplido una serie de disposiciones normativas que se encuentran vigentes.

El objeto que se ha perseguido con su firma no es otro que el de dotar de una pretendida legitimidad la decisión unilateral del gobierno nacional de desmontar el monumento a Cristóbal Colón que se encontraba ubicado en la plaza homónima, para instalar en su reemplazo otro de Juana Azurduy, donde en apariencia se enfrentan dos concepciones políticas antagónicas, que en el fondo conciben a la misma de idéntico modo: vertical, autoritaria y maniqueísta.

En primer lugar, se trata de una medida que desconoce los términos del convenio firmado en el año 2007, en representación del Poder Ejecutivo nacional, por el

secretario general de la Presidencia de la Nación, Oscar Parrilli, y el entonces jefe de Gobierno, Jorge Telesman, ratificado por ley 2.862 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En consonancia con el artículo 2340, inciso 7, del Código Civil, de dicho acuerdo se desprende expresamente que el lugar donde se encontraba emplazado el monumento es un bien público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; no alcanzado por las reservas efectuadas en la Ley de Garantías que se limitan a los bienes que sean asiento de los poderes nacionales, los necesarios para el ejercicio de las funciones y los afectados al uso del sector público nacional.

En vez de convertir esta plaza –como terminó ocurriendo en la práctica– en un parque anexo de la Casa Rosada administrado por el gobierno nacional, éste no tenía respecto a ella más atribuciones que la de solicitar su cierre y tomar las medidas de seguridad pertinentes, en ocasión de desarrollarse actos oficiales.

De esta manera y como todo lo referido al levantamiento de cualquier monumento en un espacio verde de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el mismo debía quedar sujeto al procedimiento de doble lectura previsto en los artículos 89 y 90 de la Constitución porteña que, entre otras cosas, prevén la celebración de audiencia pública destinada a conocer la opinión de la ciudadanía al respecto.

Dicho procedimiento no se llevó adelante y, en cambio, se avanzó en la noción del hecho consumado, la visión de que las normas son un obstáculo a ser sorteado, la idea de que la voluntad de una persona puede imponerse sin reparar en nada ni en nadie, cosa que no es tolerable en una sociedad democrática.

En segundo lugar, el convenio en debate desconoce los artículos 27 y 32 de la misma Constitución que ponen en cabeza de las autoridades locales el deber de garantizar la preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural, cualquiera será su régimen jurídico y titularidad.

Lo hace al disponer en su cláusula tercera que “los gastos de traslado, restauración y emplazamiento del monumento estarán a cargo del Poder Ejecutivo nacional” y que “el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se exime de responsabilidad por los daños que pudieren causar subordinados o terceros contratados por el Poder Ejecutivo nacional para la realización de las tareas previstas en la presente cláusula”.

Es decir, que la actual administración porteña no sólo ha incumplido sus deberes de mantener el acceso libre a la plaza Colón por parte del público e impedir la usurpación de la misma por parte del PEN, sino que además –a través de este acuerdo– intenta liberarse de su obligación constitucional de resguardar los bienes culturales que se encuentran en su territorio, delegándola en el gobierno nacional que ha actuado sobre el monumento a Colón de una manera cuasivandálica y predatoria.

Finalmente, también se contraría la recientemente sancionada ley 4.663 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en su artículo 1° declaró el monumento a Colón como “bien integrante del patrimonio cultural de la Ciudad de Buenos Aires, en la categoría ‘Monumento’, de acuerdo al artículo 4°, inciso b), de la ley 1227”.

Por todo lo manifestado precedentemente, estimamos inconveniente la ratificación por parte de este Congreso Nacional del convenio de referencia.

*Roy Cortina.*

### III

#### Dictamen de minoría

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Cultura y de Presupuesto y Hacienda han considerado proyecto de ley en revisión, por el cual se aprueba el convenio de colaboración y cooperación para la restauración, traslado y emplazamiento del monumento a Cristóbal Colón, celebrado entre el Estado nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscrito el día 26 de marzo de 2014; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su rechazo.

Sala de las comisiones, 24 de junio de 2014

*Fernando Sánchez. – Martín Lousteau.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de considerar y fundar el rechazo total al dictamen del proyecto de ley en revisión, por el cual se aprueba el Convenio de Colaboración y Cooperación para la Restauración, Traslado y Emplazamiento del Monumento a Cristóbal Colón, celebrado entre el Estado nacional y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscrito el día 26 de marzo de 2014.

El Convenio de Colaboración y Cooperación para la Restauración, Traslado y Emplazamiento del Monumento a Cristóbal Colón suscrito entre el gobierno nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sometido a aprobación de este Congreso Nacional pretende convalidar el accionar del gobierno nacional a todas luces irrazonable, de desguace y desmantelamiento del Monumento a Cristóbal Colón. Ello, con la consecuente vulneración al patrimonio cultural e histórico, pieza fundamental de la identidad no sólo de los ciudadanos que habitan la ciudad de Buenos Aires sino del pueblo argentino.

Existen un marco normativo, pronunciamientos judiciales vigentes y cuestiones de índole moral, (propias de nuestra identidad cultural e historia como ciudadanos), que impiden la aprobación del convenio.



Y como representantes del pueblo estamos obligados a defender nuestro pasado; pero ello, sin tener una mirada reduccionista, maniquea y confrontativa de la historia, sino superadora de reconocimiento a quienes han sido protagonistas de las épocas.

Por ello, venimos a rechazar el convenio sometido a aprobación de este cuerpo.

#### *Antecedentes*

A comienzos del año 2013, la presidente de la Nación, Cristina Kirchner, a través de la Secretaría General de la Presidencia y la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, a cargo de Oscar Parrilli y Abel Fatała, respectivamente, bajo la excusa de “restauración del monumento” iniciaron su desmonte, pero de una forma a todas luces irresponsable, marcado por la falta de especialistas en conservación del patrimonio, ausencia de un estudio técnico que mostrase que el monumento se encontraba en peligro de colapso y que era necesario su desmonte. Seguidamente de la orden presidencial de retirar el monumento a Colón, la presidente –en un acto público– justificó su decisión diciendo que “Al lado de la Rosada, donde está la historia de los argentinos, queremos poner a Juana Azurduy, esa heroína de la Independencia. No pretendemos tirar abajo ninguna estatua; las estatuas se retiran, se restauran y se trasladan a otros predios”, consideró.

Es dable aclarar que con anterioridad se barajó la idea de trasladar la estatua de Colón a la ciudad de Mar del Plata, sin reparar que allí ya existe un monumento a dicha figura. Así, sin más argumentos que la necesidad de restauración y la voluntad presidencial de sustituir un monumento histórico por otro, comenzaron las tareas de desmantelamiento de las piezas integrantes de la obra monumental. Esas piezas al día de hoy, un año después de la orden unilateral de la presidente lejos de restaurarse yacen en el suelo deteriorándose, estimándose según estudios realizados que ejecutar sólo el pilotaje para emplazar nuevamente el monumento rondaría los 6,5 millones de pesos, sin contar los costos mensuales que generan las contrataciones de grúas (aproximadamente 120.000 pesos por mes) y las grúas con operador 324.000 dólares, contabilizando exorbitantes.

Al relato de los hechos precedentes debemos sumarle un nuevo capítulo. A través de un proyecto presentado en la Legislatura porteña se busca trasladar el monumento a la Costanera Norte de la ciudad, desoyendo las medidas judiciales que impiden su traslado.

#### *Historia*

El monumento a Cristóbal Colón, fue obsequiado por los residentes italianos a nuestra República Argentina al cumplirse el centenario del primer gobierno patrio, allá por 1910. Fue la Asociación Unione e Benevolenza la que motorizó una colecta para poder llevar a cabo la construcción del monumento. Se trató

del modo en que la comunidad italiana en el país homenajeaba a su tierra adoptiva. Así, para llevar a cabo la construcción del monumento se realizó un concurso internacional que fue ganado por el escultor italiano Arnaldo Zocchi (1862-1940).

El monumento se inauguró en junio de 1921, fue emplazado en la plaza Colón, sobre el lado este de la Casa de Gobierno, dicho lugar le fue asignado mediante el dictado de la ley 5.105, sancionada por el Congreso de la Nación en el año 1907, y ha permanecido allí por más de noventa y tres años. Con una altura total de 25 metros, rematado por la escultura que representa a Colón y que alcanza los 6 metros de alto con un peso de 40 toneladas. El conjunto, incluyendo los grupos escultóricos, los relieves, los sillares del basamento, la cripta y la cimentación tiene un peso de unas 600 toneladas.

Los grandes bloques de mármol de carrara que conforman el monumento fueron íntegramente tallados en Italia y transportados a Buenos Aires, donde fueron montados bajo la estrecha supervisión del propio arquitecto Zocchi. Los bloques del basamento se colocaron formando una suerte de cripta destinada a contener un cuadro del pintor Francesco Parisi y otros objetos vinculados a la historia de Colón.

Así, puede observarse como razones simbólicas, históricas y sociales fueron el basamento para construir dicho monumento, pasando a formar parte del patrimonio histórico-artístico nacional. Podemos citar como fundamento de ello que “los monumentos son objetos de utilidad social porque representan valores con los que grupos sociales logran su identificación. Es por esto que en la defensa de los monumentos de una población se deben considerar los que son significativos para sus habitantes, de acuerdo con la historia local” (Instituto Nacional de Antropología e Historia, Dirección de Monumentos Históricos, 1984; 4 y 5).

El monumento pertenece a un grupo monumental escultórico, integrado por todos los monumentos de las colectividades que en el primer centenario de la República contribuyeron al nacimiento de nuestra Nación y a nuestra identidad cultural; en ese grupo arquitectónico podemos observar, en un extremo, la avenida del Libertador y la avenida Leandro N. Alem, donde se ubica el monumento a los españoles, el monumento a la República de Alemania, a Francia y la Torre de los Ingleses, culminando en el recorrido con el monumento a Colón. A través de dicha descripción puede observarse un corredor que va desde Paseo Colón hasta el Palacio de Correos, convirtiéndose en todo un paseo dotado de una fuerte impronta que nos conecta con nuestros orígenes.

#### *Ilegalidad del convenio suscripto*

El Congreso de la Nación no puede convalidar el presente convenio, no sólo por la irrazonabilidad de la medida, sino porque la Constitución del Gobierno

de la Ciudad junto con las leyes locales, y decisiones judiciales lo impiden.

Respecto al régimen legal vigente debemos mencionar el artículo 27 de la Constitución de la Ciudad el cual reza: “La Ciudad desarrolla en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrada a las políticas de desarrollo económico, social y cultural, que contemple su inserción en el área metropolitana. Instrumenta un proceso de ordenamiento territorial y ambiental participativo y permanente que promueve: inciso 2: La preservación y restauración del patrimonio natural, urbanístico, arquitectónico y de la calidad visual y sonora”.

Y en su artículo 32: “La Ciudad distingue y promueve todas las actividades creadoras. Garantiza la democracia cultural; asegura la libre expresión artística y prohíbe toda censura; facilita el acceso a los bienes culturales (...) Esta Constitución garantiza la preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural, cualquiera sea su régimen jurídico y titularidad, la memoria y la historia de la ciudad y sus barrios”.

Dichos preceptos constitucionales colisionan de manera inequívoca con la cláusula tercera del convenio suscripto por ambos gobiernos, que sostiene en su segundo párrafo: “El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se exime de responsabilidad por los daños que pudieren causar subordinados o terceros contratados por el Poder Ejecutivo nacional para la realización de las tareas previstas en la presente cláusula”. Es decir, el gobierno del PRO se quita la responsabilidad de asegurar la preservación de los bienes que forman parte del patrimonio de la Ciudad, negando con ello parte de la historia e identidad de sus habitantes.

De manera que, primero a través de la omisión en el hacer, demostrando una actitud pasiva y de tolerancia a los atropellos cometidos por el Poder Ejecutivo nacional y luego “haciendo” mediante la suscripción del presente convenio, el Gobierno de la Ciudad ha ido en contra de las obligaciones constitucionales prescriptas.

A mayor abundamiento, y siguiendo con la ilegalidad manifiesta que representa el convenio, debemos citar la ley 4.663, sancionada el 29 de agosto de 2013, dicha ley en su artículo 1° declara “bien integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad de Buenos Aires en la categoría ‘Monumento’ de acuerdo con el artículo 4° inciso b) de la ley 1.227 al monumento a Cristóbal Colón emplazado en la plaza homónima”. La ley nació como necesidad de proteger el patrimonio cultural frente a la decisión del gobierno nacional de trasladar el monumento, y la iniciativa consiguió 35 votos a favor, en su gran mayoría de legisladores del partido de gobierno, por lo que resulta contradictoria la actitud actual del PRO. Cobran especial relevancia las palabras del actual senador por la Ciudad, Diego Santilli (ex ministro de Ambiente y de Espacio Público); en oportunidad de votarse la ley citada, él mismo sostuvo: “El problema con el monumento a Colón nace por la confusión que tiene la presidenta entre la propiedad del

Estado y su propiedad. Pero creo que se ha marcado un límite importante para frenar los arranques de ‘lo hago porque se me antoja’. Existe la ley y todos deben cumplirla. Y eso incluye a la presidenta”.

Va de suyo que cumplir con lo que manda la ley y la Constitución de la Ciudad también involucra al gobierno de la Ciudad; lo contrario implicaría que lo hecho por el gobierno local han sido meras declaraciones de voluntad carentes de su correlato con la realidad.

#### *Avasallamiento del Poder Judicial*

En el ámbito judicial, el día 31 de mayo de 2013, la Jueza Rodríguez Vidal, a cargo del Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal N° 12, dictó en el marco de una acción de amparo promovida por la ONG “Basta de Demoler” junto a otras ONG y la colectividad italiana, una medida cautelar según la cual el Poder Ejecutivo nacional “deberá abstenerse de concretar cualquier acto que implique el desmantelamiento y traslado del monumento a Colón, hasta tanto se presente un informe acerca de la decisión en el término de tres días”. A posteriori, dicha medida cautelar fue prorrogada en el mes de septiembre de 2013 por la jueza subrogante María Cristina Carrión de Lorenzo, que extendió por tres meses más “y/o hasta que se decida la cuestión de fondo”, la resolución del 12 de junio de 2013. Reiterando la prohibición al Poder Ejecutivo nacional de “concretar cualquier acto que implique el traslado del monumento”.

A pesar de ello, el Poder Ejecutivo nacional siguió adelante con el desmantelamiento del monumento. Y en un claro avasallamiento a las decisiones del Poder Judicial, que no ha resuelto aún sobre la cuestión de fondo, sumó como cómplice de su ilegal accionar al gobierno local, suscribiendo ambos gobiernos el traslado del monumento a otro punto de la ciudad.

#### *El daño a la memoria, identidad e historia*

Todorov, en *La Conquista de América*, aborda el “encuentro de dos mundos”, donde el pasado anuncia al presente, y como parte de la búsqueda del Yo actual, es importante el estudio del Nosotros en el pasado. Sostiene el autor, “la conquista de América vaticina y establece nuestra identidad presente y nuestra nueva relación con el Otro”.

De manera que debemos preguntarnos si desde el resentimiento y la ignorancia por nuestra propia historia es posible tomar algún tipo de decisión sobre el futuro. Ninguna parte de la historia debe desaparecer; por el contrario, debe estar presente. Ella, por más heroica o denigrante, aceptada o rechazada que haya sido por las corrientes históricas, los tiempos o los gobiernos; es la historia, es nuestra historia, y pretender una construcción sesgada de la misma implica un engaño a nosotros y a nuestra identidad como ciudadanos que habitamos este país.

Es importante entender que lo que se ha estado haciendo con el maltrato a la figura de Cristóbal Colón

no se está haciendo sólo contra un monumento, sino contra sus ciudadanos. Pretender reemplazar la figura de Colón por un monumento en reconocimiento a Juana de Azurduy, una de las mujeres que han luchado por nuestra independencia instalando la confrontación entre estas dos figuras, implica tener una visión por demás reduccionista de nuestra historia. Insistir con enfrentamientos sobre defender la cultura de los pueblos originarios, mestizos o reconocernos europeos no conduce a ningún resultado superador respecto de nuestro pasado, presente y futuro como Nación.

Es indiscutible que debemos un reconocimiento a la figura de Juana de Azurduy, quien pasó varios años en Salta, solicitando al gobierno boliviano sus bienes confiscados. La pensión que le habían otorgado le fue quitada en 1857 bajo el gobierno de José María Linaires. Murió indigente el día 25 de mayo de 1862 cuando estaba por cumplir ochenta y dos años y fue enterrada en una fosa común.

Respecto al patrimonio cultural podemos citar la Declaración de San Antonio de 1966 cuando dispone: “Ninguna nación de las Américas tiene una única identidad nacional; nuestra diversidad forma la suma de nuestras identidades nacionales. La autenticidad de nuestros recursos culturales radica en la identificación, evaluación e interpretación de sus valores verdaderos como los percibían en el pasado nuestros ancestros y cómo los percibimos hoy, como una comunidad diversa en evolución. Como tal, las Américas deben reconocer los valores de las mayorías y de las minorías sin imponer un predominio jerárquico de una cultura y sus valores sobre otras”.

Respecto a la actitud pasiva del Gobierno de la Ciudad al “dejar hacer” al Poder Ejecutivo nacional, podemos señalar que nadie se apropia de lo que nadie reconoce como propio en suficiente medida. Entonces cabe preguntarnos si el gobierno local reconoce como propio nuestro patrimonio cultural, integrante de nuestra historia e identidad como ciudadanos o si comparte con el gobierno nacional esa visión mediocre y reduccionista, y la actitud revanchista usando un nacionalismo extremo que sólo busca confundir a la población.

Así, en la conquista de América, el problema del Otro, Tzvetan Torodov ilustra: “El descubrimiento de América no sólo es esencial para nosotros hoy en día porque es un encuentro extremo, y ejemplar: al lado de ese valor paradigmático tiene otro más, de casualidad directa. Ciertamente es que la historia del globo está hecha de conquistas y de derrotas, de colonizaciones y de descubrimientos de los otros, pero como trataré de demostrarlo, el descubrimiento de América es lo que anuncia y funda nuestra identidad presente”... Todorov concluye que, en efecto, el descubrimiento del Yo es posible únicamente a través del descubrimiento del Otro, y más aún, a través del desciframiento de los vínculos entre uno y otro: del Nosotros.

Quienes tuvimos el privilegio de ver ese monumento erigido, pudimos ver la figura de Colón con su cabeza en alto, su mirada a lo lejos, divisando el futuro. Contrasta ello, con las miradas cortas de ambos gobiernos respecto del monumento, propio de las cabezas gachas. Está en nosotros decidir cómo queremos reconocer nuestro pasado y hacia dónde elegimos mirar.

*Fernando Sánchez.*

